

SECRETARIA: Santiago de Cali, enero 28 de 2021. A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

El Secretario,

  
Harold Amir Valencia Espinosa.

Auto No. 121  
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad de Cali  
Santiago de Cali, enero veintiocho (28) de dos mil veintiocho (2021)

Radicación: 760014003012-2021-00041-00  
Referencia: Ejecutivo de Mínima cuantía  
Demandante: Crediservicios- Credivalores  
Demandado: Mario Darly Ríos.

Revisado el presente proceso Ejecutivo de mínima cuantía, propuesta por Crediservicios-Credivalores, en contra de Mario Darly Ríos, se observa la siguiente incongruencia:

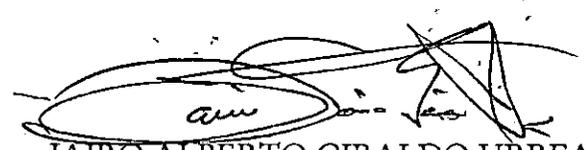
- Se debe aportar los certificados de Existencia y Representación Legal de Gestión Legal Abogados Asociados y de Crediservicios-Credivalores y demás anexos de la demanda, conforme lo establece el Artículo 6 del Decreto 806 de Junio de 2020.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

Resuelve:

- 1) Declarar inadmisibile la presente demanda por los motivos antes expuestos.
- 2) Consecuente con lo anterior se concede a la parte activa el término de cinco (5) días para que subsane la falencia antes mencionada, so pena de rechazo de la demanda.

Notifíquese,  
El Juez,

  
JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

4.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL  
Cali 9 de FEBRERO 2021  
En estado No. 016 del auto anterior  
notifiqué a la Secretaria